

SESIÓN 27ª EXTRAORDINARIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
 2020 - 2024**

En el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en Sesión 27ª, siendo las 09:00 horas del día 09 de octubre de 2023 y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupan esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, ubicadas en 1º Piso de la Dirección General Jurídica en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacozañi, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; en este sentido se encuentra debidamente notificados y convocados el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia; así como el **Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; quienes en uso de las facultades que les confieren los Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016023 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/102/2023.**
5. Discusión y en su caso **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016223 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/104/2023.**
6. Manifestación de los Acuerdos Tomados.
7. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede al desahogo del orden del día:

1. Pase de Lista:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	Presente
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	Presente
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	Presente
Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, Ponente	Presente

2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

En vista de que se encuentra presente la **TOTALIDAD** de los **Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, se declara la existencia de **QUÓRUM LEGAL** e instalado el Comité, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.



3. Aprobación del Orden del Día

Se pone a disposición de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

- Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016023 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/102/2023.
- Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016223 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/104/2023.

A lo cual los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **APRUEBAN** en cada uno de sus puntos el **ORDEN DEL DÍA**.

4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada por Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016023 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/102/2023.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hace de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 29 de septiembre de 2023, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016023 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/102/2023, misma que a su letra dice (SIC): **"Quiero saber cuántos crímenes y de que tipo han ocurrido en el municipio de Tizayuca los últimos dos años"** de dicho análisis se determinó que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, actuaría en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, quien el pasado 04 de octubre de 2023, mediante el oficio número SSC/876/2023, dieron respuesta a lo solicitado en los términos siguientes: "...

TIZAYUCA
ciudad abierta

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Oficio número: SSC/876/2023
Asunto: Contestación a solicitud
Tizayuca, Hidalgo, 4 de octubre de 2023

L.D. LUIS ALBERTO RAMÍREZ BRITO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en relación al oficio DTAIP-TIZA-2023/794 a través de cual se recibió una solicitud de Acceso a la Información, la cual a su letra dice (sic):

"Quiero saber cuántos crímenes y de que tipo han ocurrido en el municipio de Tizayuca los últimos dos años?"

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, esta Secretaría de Seguridad Ciudadana respecto a sus competencias tiene facultad para recibir reportes de hechos posiblemente constitutivos del delito y faltas administrativas, siendo el Ministerio Público la autoridad competente para calificar el hecho como delito "crimen".

Sin perjuicio particular por el momento, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

MTRO. MARCOS MANUEL SÁNCHEZ GARAY
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

TIZAYOCAN
Palacio Municipal s/n.
Col. Centro.
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

Escaneado con CamScanner

(SIC): "... Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, esta Secretaría de Seguridad Ciudadana respecto a sus competencias tiene facultad para recibir reportes de hechos posiblemente constitutivos del delito y faltas administrativas, siendo el Ministerio Público la autoridad competente para calificar el hecho como delito "crimen"..." De lo anterior señalado se le sede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de FUNDAR y MOTTVAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada.

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"Para poder dar una motivación y fundamentación adecuada, debemos de identificar que el solicitante busca información referente al número de crímenes y de que tipo han ocurrido en el municipio de Tizayuca en los últimos dos años, para tal efecto es menester informar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, como bien lo señala el artículo 42 fracción VIII, 120, 127 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo, en los cuales se estipulan que la secretaría y los Agentes de Policía, están exclusivamente facultados para recibir reportes de hechos posiblemente constitutivos del delito y faltas administrativas, y el artículo 128 fracción III del mismo ordenamiento Municipal, señala la prohibición expresa de invadir la jurisdicción que le corresponda a otra autoridad.

Adicional el artículo 126 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala la facultad y obligación de cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia.

Razón por la cual esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y en general esta Administración Pública Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud."

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Adicional a lo señalado por el Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 131 fracción II, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones: ... II. Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;" , señala que el Ministerio Público es la autoridad competente para recibir y calificar los hechos que se consideren como posibles delitos (crimen).

Razón por la cual y de lo anterior mencionado, con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Razón por la cual este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz a la Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 14 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 14. El Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... XIV. De acuerdo con los registros oficiales de la Procuraduría, ordenar se rinda la información respecto a la incidencia delictiva en el Estado, con la finalidad de coadyuvar en la política criminológica de la Entidad, formulando programas que estén acordes con el conjunto de actividades tendientes a prevenir, controlar y combatir la delincuencia, así como los hechos que la ley señala como delitos de corrupción;"



debiendo en el caso de los ilícitos cometidos en agravio de mujeres, desagregar la información de acuerdo con los mecanismos que fijen las autoridades competentes, en materia de estadísticas de seguridad pública. ..."; de lo anterior se desprende que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, le compete generar el informe del índice delictivo en el estado, por ende, en el Municipio.

Ahora bien como lo señala el presidente de este Comité el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Al realizar una búsqueda son datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, son los siguientes:

Horario de atención de la Unidad de Transparencia	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema
Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.	uijg@hidalgo.gob.mx	Se reciben solicitudes de información pública y del Ejercicio del Derecho ARCO a través del "Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información" de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo o función en la UT
Patricia	Sánchez	García	Encargada de la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción	Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia y Ponentes**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la **VOTACIÓN** en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016023** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/102/2023**; y

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos **134** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados Competente** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016023** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/102/2023**.

5. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/104/2023**.

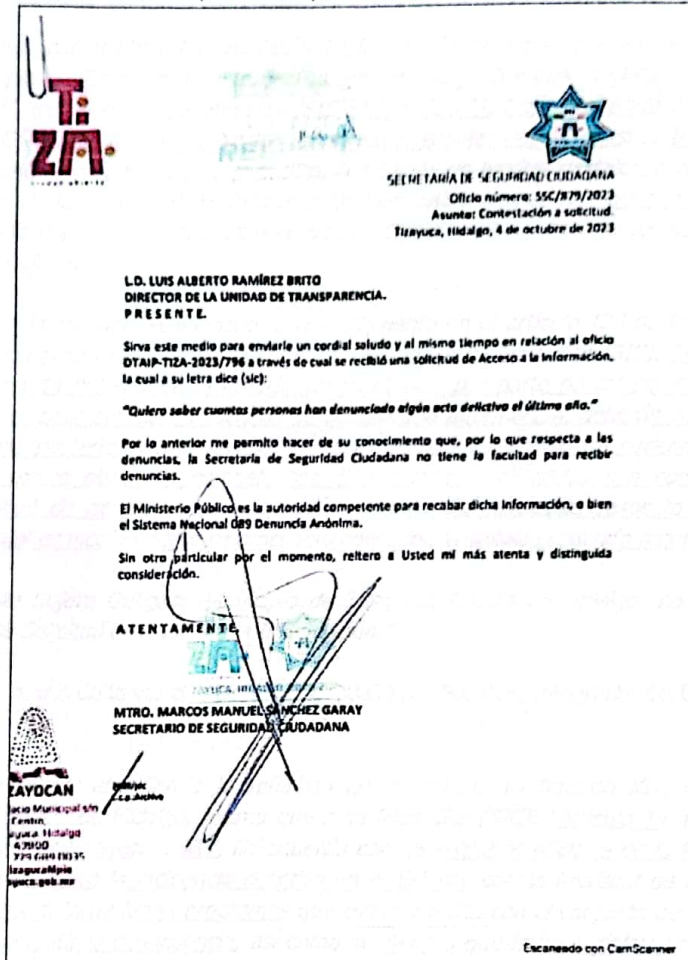
TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hace de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 29 de septiembre de 2023, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200016223 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/104/2023, misma que a su letra dice (SIC): **"Quiero conocer cuantas personas han denunciado algún acto delictivo el último año en Tizayuca"** de dicho análisis se determinó que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, actuaría en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, quien el pasado 04 de octubre de 2023, mediante el oficio número SSC/879/2023, dieron respuesta a lo solicitado en los términos siguientes: "...



(SIC): "... Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, por lo que respecta a las denuncias, la Secretaría de Seguridad Ciudadana no tiene la facultad para recibir denuncias. El Ministerio Público es la autoridad competente para recabar dicha información, o bien el Sistema Nacional 089 Denuncia Anónima..." De lo anterior señalado se le sede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de FUNDAR y MOTIVAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada.

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"Para poder dar una motivación y fundamentación adecuada, debemos de identificar que el solicitante busca información referente al número de crímenes y de que tipo han ocurrido en el municipio de Tizayuca en los últimos dos años, para tal efecto es menester informar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, como bien lo señala el artículo 42 fracción VIII, 120, 127 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo, en los cuales se estipulan que la secretaría y los Agentes de Policía, están exclusivamente facultados para recibir reportes de hechos posiblemente constitutivos del delito y faltas


TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



administrativas, y el artículo 128 fracción III del mismo ordenamiento Municipal, señala la prohibición expresa de invadir la jurisdicción que le corresponda a otra autoridad.

Adicional el artículo 126 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala la facultad y obligación de cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia.

Razón por la cual esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y en general esta Administración Pública Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud."

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Adicional a lo señalado por el Mtro. Marcos Manuel Sánchez Garay, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 131 fracción II, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones: ... II. Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;"; señala que el Ministerio Público es la autoridad competente para recibir y calificar los hechos que se consideren como posibles delitos (crimen).

Razón por la cual y de lo anterior mencionado, con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".

Razón por la cual este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz a la Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 14 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 14. El Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... XIV. De acuerdo con los registros oficiales de la Procuraduría, ordenar se rinda la información respecto a la incidencia delictiva en el Estado, con la finalidad de coadyuvar en la política criminológica de la Entidad, formulando programas que estén acordes con el conjunto de actividades tendientes a prevenir, controlar y combatir la delincuencia, así como los hechos que la ley señala como delitos de corrupción; debiendo en el caso de los ilícitos cometidos en agravio de mujeres, desagregar la información de acuerdo con los mecanismos que fijen las autoridades competentes, en materia de estadísticas de seguridad pública. ..."; de lo anterior se desprende que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, le compete generar el informe del índice delictivo en el estado, por ende, en el Municipio.

Ahora bien como lo señala el presidente de este Comité el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."



TIZAYOCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Al realizar una búsqueda son datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, son los siguientes:

Horario de atención de la Unidad de Transparencia	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema
Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.	uijg@hidalgo.gob.mx	Se reciben solicitudes de información pública y del Ejercicio del Derecho ARCO a través del "Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información" de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo o función en la UT
Patricia	Sánchez	García	Encargada de la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción	Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia y Ponentes**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la **VOTACIÓN** en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR** o **REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/104/2023**; y

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos **134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados Competente** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/104/2023**.

6. Manifestación de los Acuerdos Tomados.

Del Punto 4 del Orden del Día:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016023** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/102/2023**; y

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos **134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados Competente** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016023** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/102/2023**.

Del Punto 5 del Orden del Día:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/104/2023**; y



TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos **134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados Competente** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200016223** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/104/2023**.

7. Clausura de Sesión.

Al no haber otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las 11:00 horas del presente día, firmando alcance todos los que en la misma intervienen.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia

Dr. en D.O. Citlali Lara Fuentes
Integrante del Comité de Transparencia

Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando
Integrante del Comité de Transparencia



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx